



**Provincia de La Pampa**  
*Ministerio de Educación*

SANTA ROSA, 28 AGO 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 19487/22, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.- S/ MODIFICACIÓN AL ESCALAFÓN DE CARGO DE LEY N° 1124 Y SUS MODIFICATORIAS”; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 en su artículo 16, y la Ley de Educación Provincial N° 2511 en su artículo 17 establecen la extensión de la obligatoriedad en toda la Educación Secundaria, constituyendo uno de los desafíos para garantizar el acceso, la permanencia, el egreso y la titulación en el Nivel;

Que la efectiva inclusión de los y las jóvenes supone avanzar en propuestas organizativas y pedagógicas, adaptando la enseñanza y las condiciones institucionales, para que cada estudiante pueda completar su trayectoria educativa, logrando el desarrollo de los saberes y las capacidades necesarios para una vida en sociedad;

Que la Resolución N° 84/09 del Consejo Federal de Educación explicita que la obligatoriedad de la escolaridad secundaria exige adecuar la organización institucional, revisar y modificar el modelo pedagógico, la organización de los espacios y tiempos, las formas de agrupamiento de los y las estudiantes para recrear un proceso de enseñanza inclusiva que implique expectativas positivas de los y las docentes respecto de su tarea y el compromiso de los y las jóvenes con el aprendizaje;

Que la Resolución N° 93/09 del Consejo Federal de Educación fija las pautas para la organización pedagógica e institucional de la Educación Secundaria;

Que por la Resolución N° 1451/11 del ex Ministerio de Cultura y Educación, se aprueba la organización en las instituciones de Educación Secundaria: Cargos y Funciones;

Que por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 330/17 se aprueban los objetivos y lineamientos de la Educación Secundaria Federal 2030, especificando la necesidad de profundizar y renovar esfuerzos para lograr el pleno cumplimiento de los fines y objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria en miras a los desafíos que tiene nuestra sociedad;

Que a su vez, establece que la organización actual de la Escuela Secundaria argentina debe actualizarse frente a los cambios exponenciales en las dimensiones social, cultural, productiva y laboral de la vida de cada persona;

Que en ese marco, es posible reconocer la existencia de demandas actuales de la escuela secundaria para la organización del trabajo en el Nivel;

Que la constitución de un nuevo actor institucional denominado “Coordinador/a de Ciclo” implica asignarle funciones para el acompañamiento y seguimiento institucional de las trayectorias escolares en el Ciclo Básico de la Educación Secundaria;

Que este acompañamiento del/de la Coordinador/a de Ciclo tiene como finalidad asegurar el sostenimiento de las trayectorias de todos los y todas las estudiantes para el

//.-



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

//2.-

logro de aprendizajes significativos;

Que el/la Coordinador/a de Ciclo profundizará las acciones de acompañamiento y fortalecimiento, con el fin de hacer lugar a la diversidad de trayectorias escolares que se presentan en cada aula, y contribuir a la permanencia de los y las adolescentes y jóvenes en la Escuela Secundaria en todo el Ciclo Básico;

Que en virtud de ello resulta necesario aprobar las funciones para el/la Coordinador/a de Ciclo, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 52, 53, 64, 65, 66, 67, 70 y 71 de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que el cargo de Coordinador/a de Ciclo se constituye con una incompatibilidad horaria de DIECIOCHO (18) horas cátedra, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XX "Régimen de Incompatibilidades, acumulación de cargos y horas cátedra" de la Ley N° 1124 y sus modificatorias; estableciéndose un cumplimiento efectivo de CINCO (5) horas, QUINCE (15) minutos;

Que los artículos 132 inciso a), b), c), d) y f) y 138, de la Ley de Educación Provincial N° 2511, facultan el dictado del presente acto administrativo;

Que ha tomado debida intervención la delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Apruébanse las Funciones del cargo de Coordinador/a de Ciclo, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.-

**Artículo 2°.-** Establécese que el cargo de Coordinador/a de Ciclo tendrá un cumplimiento efectivo diario de cinco horas quince minutos (5:15) reloj.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Transversalidad de la Educación Inclusiva, de Personal Docente y de Planeamiento, a las Direcciones de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Educación de Gestión Privada, a sus efectos.-

**RESOLUCIÓN N°**  
GSM/rb/asj/mau

**0991**

/23.-



**L.C. PABLO DANIEL MACCIONE**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**Provincia de La Pampa**  
*Ministerio de Educación*



**ANEXO**

**FUNCIONES DEL CARGO DE COORDINADOR/A DE CICLO**

**FUNCIÓN GENERAL:** Coordinar, promover y desarrollar acciones que contribuyan a fortalecer y mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los/las estudiantes de manera articulada con el Equipo Directivo y Docentes de la Institución en una sola división del Ciclo Básico de la Educación Secundaria.-

**FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

**I.- FUNCIÓN DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

- a. Desarrollar el Taller de Orientación y Estrategias de Aprendizaje en el primer año del Ciclo Básico, a través de dispositivos pedagógicos que permitan articular estrategias tendientes a apoyar a las y los estudiantes desde su ingreso al nivel; contribuyendo a su permanencia y facilitando su avance en la educación escolar.
- b. Contribuir con el resto de los actores institucionales involucrados en el acompañamiento de las trayectorias escolares en primero, segundo y tercer año del Ciclo Básico, con el propósito de favorecer las acciones de acompañamiento y permanencia de los y las estudiantes en la educación secundaria.
- c. Atender de manera individualizada al colectivo de estudiantes fortaleciendo sus propias potencialidades y propiciando una mejor inclusión desde su ingreso al nivel hasta la finalización del Ciclo Básico, movilizándolo sus capacidades y superando las barreras para el aprendizaje que se puedan presentar.
- d. Proponer dispositivos de apoyo a los aprendizajes de los y las estudiantes en articulación con los profesores y las profesoras.
- e. Producir y comunicar información sobre la trayectoria educativa de los y las estudiantes para sus familias, los equipos directivos, Asesores/as Pedagógicos/as, docentes de Acompañamiento a las Trayectorias y docentes del Ciclo Básico.
- f. Participar y evaluar las necesidades de apoyo en relación a la trayectoria escolar de los y las estudiantes, con los Equipos de Apoyo a la Inclusión.

**II.- FUNCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL CICLO COMO GRUPO DE APRENDIZAJE DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

- a. Facilitar espacios de participación e intercambio, promover el diálogo con los y las estudiantes respecto de su experiencia en relación con el aprendizaje y sus vínculos con

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail.



## **Provincia de La Pampa** *Ministerio de Educación*

//2.-

el conocimiento.

- b. Orientar a los y las estudiantes en la construcción democrática de la convivencia en el aula y en la escuela.
- c. Contribuir a los procesos de articulación en el acompañamiento de las trayectorias escolares de los y las estudiantes durante todo el ciclo básico.
- d. Propiciar el trabajo colectivo y cooperativo en torno al conocimiento de los y las estudiantes con los profesores y las profesoras.

### **III.- FUNCIÓN DE TRABAJO CON LAS FAMILIAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

- a. Propiciar la vinculación entre las familias y el Equipo de Gestión
- b. Comunicar, en forma conjunta con el equipo de gestión y asesor/a pedagógico/a, el proyecto escolar de la institución a las familias y estudiantes.
- c. Socializar con las familias y los/las estudiantes, en corresponsabilidad con el equipo de gestión y asesor/a pedagógico/a, la organización de acciones institucionales que faciliten trabajar con las familias sobre instancias de ingreso al Nivel Secundario, a las propuestas de enseñanza, la evaluación, la acreditación, la permanencia, la convivencia y la participación democrática.
- d. Llevar a cabo, en forma corresponsable con el/la Asesor/a Pedagógico/a y los/as docentes de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares (ATE), las acciones de articulación con las familias y los/las profesoras/es -tales como entrevistas, observaciones, entre otros- para obtener información descriptiva de las trayectorias escolares individuales que permita luego diseñar los dispositivos de acompañamientos específicos.
- e. Colaborar en la organización de encuentros y eventos institucionales en donde participan las familias y los/las estudiantes.

### **IV.- FUNCIÓN DE COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN PEDAGÓGICA**

- a. Colaborar con el/la Asesor/a Pedagógico/a, Auxiliares Docentes, Profesores/as del espacio de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares y equipo de profesores/as en el Ciclo Básico, en la construcción de líneas de acciones transversales para el abordaje pedagógico y el seguimiento de las trayectorias escolares de los y las estudiantes.
- b. Favorecer y promover el fortalecimiento de acuerdos entre los y las profesores/as, auxiliares docentes y profesores/as del espacio de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares, sobre las distintas problemáticas que se reconocen en el Ciclo Básico desde lo

//.-

**Provincia de La Pampa**  
*Ministerio de Educación*



//3.-

pedagógico y convivencial.

c. Participar en el diseño junto con docentes, Auxiliares Docentes y Profesores/as del espacio de Acompañamiento a las Trayectorias Escolares, propuestas de acompañamiento y dispositivos de progresión de aprendizajes que se dispondrán institucionalmente.

d. Trabajar colaborativamente con las/os profesores/as en determinadas instancias de trabajo para propiciar las estrategias que apunten a favorecer aprendizajes significativos, y de reflexión con ellas/os sobre su propia práctica.

e. Proponer al Equipo Directivo posibles vinculaciones y acuerdos con organizaciones e instituciones comunitarias para que puedan asociarse en proyectos conjuntos que enriquezcan las posibilidades de fortalecimiento y aprendizaje de los y las estudiantes.

*SP*

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 0991 /23.-**  
GSM/rb/asj/mau.-



**Lic. PABLO DANIEL MACCIONE**  
MINISTRO DE EDUCACION

*[Handwritten signature]*